



"Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 077-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.

Huancané, 23 de octubre del 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 209304-2019, tramitado por el señor Horacio Vilque Choque, en calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua Khanco Katahui Ccarka", mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 186°, numeral 186.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, ponen a fin el procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner a fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el artículo 189° de la norma antes citada, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto de por concluido el procedimiento administrativo y no se produzca efectos jurídicos; por su parte el numeral 189.1°, preceptúa que el desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, el numeral 189.4°, funda que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

Que, mediante el documento del visto, Horacio Vilca Choque con DNI N° 02028248, solicita a la Administración Local de Agua Huancané el reconocimiento de organización del Comité de Usuarios de Agua Khanco Katahui Ccarka, mediante escrito de fecha 23.10.2019, obrante a folio 36, peticiona el desistimiento al trámite de expediente administrativo con CUT N° 209304-2019, referente a la solicitud de reconocimiento de organización de usuarios de agua; al respecto, se aprecia que la manifestación de la voluntad es expresado por el mismo administrado que peticionara previamente el reconocimiento de organización de acuerdo a la Ley N° 30157; en tanto así posee interés legítimo para recurrir, además de apreciarse que en el presente procedimiento, no ha existido apersonamiento de terceros, no existiendo entonces impedimento legal para amparar su pedido; siendo este un medio que permite su constancia, señalando su contenido y alcance, y al no haber señalado el administrado que se trata de un desistimiento del procedimiento, en mérito de lo establecido en el artículo 189° de la Ley N° 27444; precisando, que el desistimiento del procedimiento, importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, de acuerdo al contenido en el Informe Técnico N° 034-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/FCM, se concluye que de la evaluación del expediente administrativo y los actuados se observa que el administrado ha solicitado a esta administración recurso de desistimiento al trámite seguido de reconocimiento de organización del Comité de Usuarios de Agua Khanco Katahui Ccarka y al cumplir con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad; ateniendo a que aún no se ha emitido el acto administrativo que pone fin a la instancia y dar por concluido; concluye aceptar el desestimiento formulado por el solicitante respecto al expediente administrativo CUT N° 209304-2019;





"Año de la Lucha contra la corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 077-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.

Que, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 034-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/FCM y, en uso de las facultades conferidas Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI; y la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el Desistimiento del **procedimiento**, iniciado con CUT N° 209304-2019, por el señor Horacio Vilca Choque, en calidad de representante del Comité de Usuarios de Agua Khanco Katahui Ccarka, sobre desistimiento al trámite de reconocimiento de organización de usuarios de agua; en consecuencia, **declarar concluido el procedimiento administrativo**, tramitado ante la Administración Local de Agua Huancané.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, la devolución del expediente administrativo al interesado, una vez que se apersona a reclamarlos, dejando copias fedateadas del mismo en autos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado para su conocimiento y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA HUANCANÉ

Ing. Victor Gregorio Coica Huaranca
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA